



Resolución Directoral N° 033 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

Lima, 30 ENE. 2020

VISTOS:

El Informe N° 360-2020-MINAGRI-PSI-DIR/OS, recibido con fecha 27 de enero del 2020; la Resolución Directoral N° 011-2020-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 15 de enero de 2020; la Carta N° 51-2019/C.F.-S.MANUELA/RL-FRHJ de fecha 10 de julio del 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;

Que, el artículo 7-A de la Ley N° 30556, crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los 3 niveles de Gobierno para la implementación de El Plan.

Que, en el marco del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que contiene el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con Cambios, se ha regulado en el artículo 93 el procedimiento para la recepción de obra, de acuerdo al siguiente detalle:

Artículo 93.- recepción de la obra y plazos

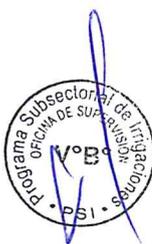
93.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.

En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.

El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité.

El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de





Resolución Directoral N° 033-2020-MINAGRI-PSI-DIR

la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Que, con fecha 04 de diciembre del 2018 se llevó a cabo la firma del contrato para la supervisión de la obra Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Santa Manuela, Sector Ayhuay, Distrito de Huarney, Provincia de Huarney, Departamento de Ancash, mediante contrato N° 127-2018-MINAGRI-PSI.



Que, con fecha 06 de diciembre del 2018, se llevó a cabo la firma del contrato para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Santa Manuela, Sector Ayhuay, Distrito de Huarney, Provincia de Huarney, Departamento de Ancash, mediante Contrato N° 140-2018-MINAGRI-PSI.



Que mediante Carta N° 086-2019-MINAGRI-PSI-DIR recepcionado por el Consorcio Ancash 1 el día 10.01.19, la Dirección de Infraestructura y Riego notificó al contratista sobre la aprobación del expediente técnico parcial del proyecto de la referencia.

Que con fecha 11 de enero del 2019 se inicia el plazo contractual de la ejecución de la obra.



Que las partidas conformantes del presupuesto del primer avance del expediente técnico han sido ejecutadas en el periodo del 14.01.2019 al 24.01.2019.

Que en el periodo del 25.01.2019 al 31.03.2019 se produjo suspensión del plazo de ejecución de obra.

Que el expediente técnico final fue aprobado mediante Resolución Directoral N° 51-2019-MINAGRI-PSI-DIR el 25.03.2019.

Que el 01.04.2019 se reinició el plazo de ejecución de obra.

Que mediante Carta N° 33-2019/C.F.-S. MANUELA/RL-FRHJ del 21.05.2019, la Supervisión presenta a la Entidad la Consulta N° 03 informando la negativa de la Junta de usuarios del Sector Hidráulico Menor Huarney Culebras en la ejecución del tramo entre las prog. 2+100 al 2+522.5 del proyecto.

Que mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 150 de fecha 05 de Julio del 2019, el residente ha señalado lo siguiente: "se solicita a la supervisión que en tanto ya no se ejecutará los últimos 422.5 metros del Canal El Pueblo (conforme a la Carta N° 1953-2019-MINAGRI-PSI-DIR) proceda a la verificación de los trabajos considerados en el contrato N° 140-2018-MINAGRI-PSI sin considerar el Canal El Pueblo, a fin de que la obra sea comunicada a la Entidad y conforme el Comité de Recepción de la Obra".



Resolución Directoral N° 033-2020-MINAGRI-PSI-DIR

Que mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 151 de fecha 05 de Julio del 2019, el supervisor de obra, ha anotado: "Al respecto se procederá a realizar la verificación correspondiente".

Que mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 152 de fecha 10 de Julio del 2019, el supervisor de obra, ha anotado: "Que habiéndose verificado el cumplimiento del contrato, menos los deductivos aprobados (422.50m), por lo que se procede a solicitar la recepción de la obra por parte de la Entidad".

Que mediante Informe N° 34-2019/CONS/FERUHUJA-AIAB de fecha 30 de mayo del 2019 la Ing. Ana Isabel Albújar Barredo, en su calidad de Jefe de Supervisión, informa a la Representante Común del Consorcio Feruhuja, en los términos siguientes: *para informarle que la obra de la referencia ha sido culminada, tal como lo señala la supervisión en el cuaderno de obra según asiento N° 152, ante la anotación del Residente de Obra en el asiento N° 150*".

Que, mediante Carta N° 051-2019/C.F.-S.,MANUELA /RL-FRHJ recepcionada el 10 de Julio del 2019, el Supervisor de Obra, comunica a la Entidad la culminación de la obra y solicita la conformación del Comité de Recepción, en cumplimiento de, Artículo 93 del D.S. N° 071-2018-PCM.

Que mediante Informe N° 8483-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS la Oficina de Supervisión solicita a la Dirección de Infraestructura de Riego la Aprobación del Deductivo de Obra N° 01.

Que mediante Resolución Directoral N° 011-2020-MINAGRI-PSI-DIR del 15 de enero del 2020 se aprueba la reducción de la prestación del Contrato N° 140-2018-MINAGRI-PSI, por el monto de S/ 249,607.85 Soles, reducción que corresponde al tramo del canal entre las prog. 2+90 al 2+522.50

Que en vista de la aprobación de la reducción de la prestación, corresponde proceder con la Recepción de la Obra, en ese sentido, se requiere la conformación del Comité de Recepción.

Que, mediante Informe N° 360-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OS, de fecha 24.01.2020, suscritos por los ingenieros Juana Elizabeth Lugo Silva y David Gaspar Velásquez, sostienen como conclusiones lo siguiente: "Mediante Carta N° 51-2019/C.F.-MANUELA/RL-FRHJ el Consorcio FERUHUJA; Supervisor de la Obra informa la culminación de la obra. Mediante Resolución Directoral N° 011-2020- MINAGRI-PSI-DIR del 15 de enero del 2020, se aprueba la reducción de la prestación del contrato N° 140-2018-MINAGRI-PSI por el monto de S/ 249,607.85 Soles. Proceder con la solicitud de conformación de Comité para la Recepción de la Obra a la brevedad".

Que, el Informe N° 360-2020-MINAGRI-PSI-DIR/OS, señalado en el punto anterior ha sido hecho propio, por el Jefe de la Oficina de Supervisión, documento con el que recomienda a la Dirección de Infraestructura de Riego, la conformación del





Resolución Directoral N° 033-2020-MINAGRI-PSI-DIR

Comité de Recepción de Obra, proponiendo la siguiente conformación: i) Presidente: Ing. Manuel Del Maesro Yampufé, ii) Miembro: Ing. David Rubén Charca Huancco y iii) Miembro: Ing. Ana Isabel Albújar Barredo (Supervisor de Obra).

Por las consideraciones precedentemente expuestas, en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la Resolución Directoral N° 172-2019-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral N° 177-2019-MINAGRI-PSI, corresponde a la Dirección de Infraestructura de Riego emitir el acto resolutorio para la conformación del Comité de Recepción de la Obra: “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Santa Manuela, Sector Ayhuay, Distrito de Huarmey, Provincia de Huarmey, Departamento de Ancash”, de acuerdo a la propuesta efectuada por la Oficina de Supervisión;

Con las visaciones de la Oficina de Supervisión y el Asesor Legal de la Dirección de Infraestructura de Riego;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal Santa Manuela, Sector Ayhuay, Distrito de Huarmey, Provincia de Huarmey, Departamento de Ancash”, el mismo que estará integrado por:

- Presidente : Ing. Manuel Del Maestro Yampufé
Especialista del PSI
- Miembro : Ing. David Rubén Charca Huancco.
Coordinador Regional Sierra Azul
- Miembro : Ing. Ana Isabel Albújar Barredo
Supervisor de Obra

Artículo Segundo.- Disponer que el Comité de Recepción designado en el artículo 1 de la presente resolución, cumpla con la labor encomendada conforme al procedimiento y plazos establecidos en el artículo 93 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, probado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas notifique la presente Resolución a los miembros del Comité designados, al contratista, al supervisor y a la Oficina de Supervisión.

Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. JESÚS MORENO MANTILLA
Director de Infraestructura de Riego